



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero 745 – 61 2200323 – 2200326 – [secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl](mailto:secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl)  
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN N°18 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2017, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

---

**PUNTO DE LA CONVOCATORIA:**

**“SITUACION PROCESO DE LICITACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”**



**ACTA SESION N°18 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, siendo las 16:00 horas, se da inicio a la Sesión N°18 Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Punta Arenas, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Claudio Radonich Jiménez, y la asistencia de los concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Daniella Panicucci Herrera, Germán Flores Mora, María Teresa Castañón Silva, Verónica Aguilar Martínez, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon.

Actúa como ministro de fe, la Secretaria Municipal, doña Orieta Magna Veloso y como secretaria de actas doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten los siguientes funcionarios: Ericka Farías Guerra, Directora de Asesoría Jurídica; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Administración y Finanzas; Luis Antonio González Muñoz, Administrador Municipal (S); Marcelo Velásquez Krogner, Director (S) Aseo, Ornato y Control de Contratos; Claudia Delich Mansilla, Directora Servicios Generales; María Angélica Ulloa García, Directora Bienestar; Victoria Molkenbuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Rita Vrsalovic Cabezas, Directora (S) de Control; Matías Fortuño Soto, Director de la Secretaría Comunal de Planificación; Sergio Becerra Díaz, Director de Operaciones; Rodrigo Santana Torres, Profesional de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos.

**PUNTOS DE LA CONVOCATORIA:**

**“SITUACION PROCESO DE LICITACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”**

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo Municipal**, don **Claudio Radonich Jiménez**, inicia la sesión haciendo un recuento de lo que ha pasado con el proceso de licitación de Residuos Domiciliarios. Precisa que hace algunas semanas la licitación fue adjudicada por el Concejo a Sociedad de Transporte Dmo Motion Limitada, empresa que debió presentar, hace dos días atrás, la boleta de garantía que cauciona el contrato, sin embargo, no lo hizo por lo que el día de ayer se decretó dejar sin efecto la adjudicación. Señala también que la municipalidad está impedida de revisar antes los antecedentes de las empresas, como tampoco se puede discriminar si la empresa que oferta es antigua o nueva, eso como aclaración a los comentarios que han surgido en orden a cómo no se averiguó antes el patrimonio de la empresa adjudicataria. Por otra parte, indica que esta empresa al igual que las otras 2 que se presentaron al proceso, debieron presentar una boleta de garantía de seriedad de la oferta por 20 millones de pesos, por tanto, además de dejar sin efecto la adjudicación se ordenó el cobro de la boleta a beneficio del municipio.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a lo establecido dentro de las bases de licitación, existen dos posibilidades ante esta situación, declarar desierta la licitación o adjudicar al segundo oferente mejor evaluado, en dicho contexto, analizado por los equipos técnicos tanto de la Dirección de Control, la Asesoría Jurídica y la unidad técnica de la licitación, se informa que no existe ningún elemento para declarar desierto el proceso y por tanto propone adjudicar a Sociedad de Responsabilidad Limitada Áreas Verdes, el contrato de residuos sólidos domiciliarios según consta en las bases y documentos en poder de los concejales los que dan cuenta que el puntaje para esta empresa fue de 91,47%, que quedó en segundo lugar y ofertó por un monto de \$138.277.185.- mensuales, más IVA, por 72 meses.

El **concejal** señor **Arturo Díaz Valderrama** señala que la argumentación que dará para votar es la misma que expresó en la votación pasada. Indica que esta licitación pese a que tuvo dos procesos fallidos, se logró avanzar en lo que respecta a condiciones laborales porque se pudo subir el sueldo base de la primera y segunda licitación y se eliminó el contrato por obra o faena, sin embargo esos avances fueron insuficientes para los trabajadores. A manera de antecedente y para conocimiento público señala que actualmente los chóferes ganan un total haberes de \$750.099 y el sueldo base propuesto en las bases es de \$574.093, los auxiliares ganan actualmente \$584.417.- y lo que está en



las bases son \$489.109; los tolveros tienen un sueldo total haberes actual de \$ 560.999 y en las bases se indica -\$513.500, cifras en las que no hay que ser un experto matemático para darse cuenta que hay una disminución considerable, diferente porcentualmente de acuerdo a cada uno de los estamentos, pero promedia un 20 y quizás un poco más por ciento de baja de remuneraciones.

A lo anterior, señala que el día 28 de agosto, todos los integrantes de la mesa recibieron el oficio ordinario N°0361 del Director del Trabajo de Magallanes a través del cual se señalaba que "mediante ley 20.355 del año 2009 se reformó el artículo 66 de la ley N°18.695, en el sentido que las bases de licitación y posterior evaluación de propuesta se dará prioridad a los que otorguen remuneraciones de mayor valor incluyendo gratificación, sobresueldo, participación, etc.", y en las bases de la licitación que se sancionará ahora solamente se exigió sueldo base, por lo tanto, esos parámetros no son evaluables y otro punto que ha mencionado hasta el cansancio en esta mesa y que le parece grave es, que en el año 2003, después de la paralización que hubo casi a nivel nacional de los trabajadores recolectores de residuos sólidos domiciliarios y seguramente por el apuro que tenían las autoridades de la época en terminar con dicha movilización, se hizo una mesa de trabajo en la que participaron el Ministro del Trabajo, representantes del gobierno de aquella época; representantes del Senado, de la Cámara de Diputados, de la Asociación Chilena de Municipalidades de la que por cierto este municipio es parte, más los dirigentes de los trabajadores y se tomaron varios acuerdos, uno de ellos dice, en relación a las bases de licitación, "establecer bases con cláusulas tipo para futuras licitaciones - cosa que no se respetó - y por otra dar prioridad de contratación a los trabajadores que ya se encuentren prestando servicios - lo cual tampoco ahora está garantizado - manteniéndoles similares condiciones tanto de contratación como de remuneraciones en las nuevas licitaciones"; lamentablemente nada de ello se cumple y por tanto solicita que lo señalado se consigne en acta para no tener que repetirlo al momento de votar por cuanto lo anterior es el motivo por el cual rechaza la propuesta.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar Martínez** señala que le merece dudas, no el trabajo en sí sino más bien a cómo se desarrolló la evaluación y con ello solicita que la perdonen los integrantes de la comisión evaluadora, pero indica que en la sesión anterior donde se adjudicó a Sociedad de Transporte Dmo Motion Limitada, una de las principales consultas que hubo de parte de algunos concejales fue si efectivamente había un documento anexo, más allá que fuera o no evaluado, que diera cuenta del total haberes de una de las empresas licitantes, negándose tajantemente en la oportunidad que ello existiera pese a que la pregunta fue reiterada en varias ocasiones, no obstante, el día de ayer tomaron conocimiento que dicho documento si existía, que no fue evaluado por razones de bases administrativas, pero si existía. Por otro lado señala que se suma a las palabras del concejal Díaz en orden a que hay un acuerdo adoptado en una mesa de trabajo donde se debían respetar algunas cláusulas y también hay una ley que protege a los trabajadores en el sentido que se debe priorizar a aquellas empresas que ya cuentan con un trabajo avanzado con sus sindicatos, que cuentan con un trabajo avanzado también en términos de negociaciones colectivas y ese punto en esa ley no se priorizó ni por las bases administrativas de esta municipalidad ni tampoco por la comisión evaluadora. Solicita que todo lo señalado quede en acta, más allá de que hoy al igual que la vez anterior inhabilitará su votación a raíz de que efectivamente hace más de un año prestó un servicio de honorarios por concepto de publicidad y comunicaciones en una de las empresas licitantes, pero también quiere que quede en acta este argumento porque quiere dejar claro que aquí también hay que resguardar lo que dice la ley y de lo que éticamente es moral. Reitera que hoy, al igual que la vez anterior, se inhabilita del proceso.

El **concejal** señor **José Aguilante Mansilla** señala que tal como lo ha manifestado en las reuniones de trabajo y lo ha dicho públicamente, le parece que como municipio se deben hacer los esfuerzos para que en todo tipo de licitaciones y más en este caso que es el monto más alto que paga la municipalidad por una prestación de servicio, se deberían generar mecanismos que aseguren que los procesos se desarrollen en lo posible con la antelación debida para no tener que verse enfrentados a una situación como la que se vive hoy día en donde se está en una tercera licitación que perfectamente se pudo haber anticipado. Por otra parte, señala que lo que hoy se vota es la prestación de un servicio y en ese sentido, la responsabilidad que por lo menos se autoimpone es votar por el bien de la ciudad y el municipio. Respecto a los documentos anexos que supuestamente habría entregado una de las empresas licitantes y que tienen relación con demandas que hacen los trabajadores actualmente de la empresa Servitrans, señala que efectivamente ayer se corroboró que hubo un documento presentado por una de las empresas, pero también se informó ayer que dicho anexo no tiene validez legal y que lo que el Concejo vota es lo que está estrictamente consagrado en las bases de la licitación, en dicho sentido recuerda que en la licitación del año 2009 por el mismo



servicio precisamente por querer incorporar un anexo, se pasó por una serie de situaciones e incluso el tema se judicializó y varios concejales de la época se vieron sometidos a una demanda situación que habla claramente y ayer precisamente las directoras de Control y Jurídico hicieron presente que se debe tener una estricta sujeción a lo que está establecido en las bases y toda circunstancia que tenga que ver con el caso por ejemplo de estos anexos tendrán que quedar supeditados justamente a la buena intención de quien eventualmente se pudiera adjudicar la licitación. En consecuencia, tomando en cuenta que hubo un incumplimiento en el tercer llamado de la empresa Sociedad de Transporte Dmo Motion Limitada que dejó sin efecto la adjudicación, entendiéndose que hay una urgencia también de readjudicar y tal como lo señaló al inicio de su intervención el propósito de esta licitación es votar por un servicio y por el bien de la ciudad, manifiesta su voto a favor de la propuesta.

Por su parte, el **concejal** señor **Germán Flores Mora** señala que en alguna oportunidad anterior manifestó que votará de acuerdo a los antecedentes que tenga a la mano y los antecedentes que hoy tiene son los que se han señalado, efectivamente las 3 empresas licitantes presentaron los mismos sueldos para los trabajadores y por tanto lamenta que los trabajadores de la actual empresa tengan que pasar por esta situación, pero considera que la pregunta que debiera hacerse es porque la actual empresa que también se presentó al proceso no está en segundo lugar o por qué no estuvo en el primero y la respuesta es porque ofertó lo mismo que las demás. Por otro lado, en relación al documento al que se hace alusión y que fue entregado el día de ayer, se debe tener en consideración lo que se indica en las bases de licitación: "para efectos de cálculo de puntaje de remuneraciones solamente se considerará información contenida en el anexo 2 que tiene que ser con la oferta de remuneraciones el que debe adjuntarse a los anexos técnicos conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases administrativas" y efectivamente el artículo 15 de las bases administrativas, en la letra b), dice anexo 2 oferta remuneración, y el documento que se les hizo llegar el día de ayer no fue anexado en lo que es el anexo 2, por lo tanto, uno no puede hacer el supuesto de esa decisión, lo lamenta, pero esa es la verdad, no fue puesto en el anexo 2 y lo que dicen las bases y respecto de las cuales debe regirse es que toda documentación adicional que no sea solicitada anteriormente no será considerada para los efectos de evaluación y efectivamente la comisión evaluadora no pudo evaluar si es que la van a pagar más o menos a los funcionarios que actualmente prestan el servicio, por lo tanto, reitera que la pregunta por qué la actual empresa no ocupó el primer o segundo lugar, si así hubiese sido sería otra la situación. Precisa que de acuerdo a los antecedentes que ha tenido a la mano, de acuerdo a la evaluación que ha hecho en forma personal, apegado a la ley y conforme a la ponderación del puntaje, acoge la solicitud del alcalde en orden a votar por la empresa que ocupó el segundo lugar, ello luego de haber quedado fuera la empresa Sociedad de Transporte Dmo Motion Limitada.

En el caso que hoy se sancione favorablemente la adjudicación en favor de la segunda empresa, la **concejala** señora **Daniella Panicucci Herrera** consulta a los integrantes de la comisión técnica de la licitación, si ésta dispone de todos los elementos para empezar a operar a contar del 01 de noviembre, si es que están esas garantías.

Responde don Marcelo Velasquez, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos señalando que esa es una información que no maneja y que de manera responsable no puede responder porque cualquier empresa que se presenta a una licitación de este tipo se entiende que por el solo hecho de presentar una oferta desde el punto de vista técnico tiene que dar cumplimiento a todo lo exigido por base y desde ese punto de vista se exigen 13 camiones más uno de recolección, que sean nuevos, pero también a la empresa se le da un plazo de 90 días a partir del día 1 de la fecha de inicio efectivo de los servicios para que pueda trabajar con camiones con una antigüedad máxima del año 2013 con cajas compactadoras de capacidad de 19 metros cúbicos, por lo tanto lo que tiene que garantizar a través además de la misma boleta de fiel cumplimiento de contrato es que a partir del día 91 la empresa tiene que tener los 13 camiones recolectores nuevos, si eso no sucede viene una situación de aplicación de multas conforme a lo establecido en las bases y finalmente si el tema se torna muy grave se podría convertir en una situación para dejar sin efecto el contrato y hacer efectiva justamente esa garantía de fiel cumplimiento.

El señor **Alcalde** precisa que son dos las garantías presentadas por las empresas, una es la de seriedad de la oferta que presentaron todos por 20 millones de pesos y una vez que es aceptada deben presentar la de 550 millones de pesos que es la que se hace efectiva si no se cumple con los requisitos.



La **concejala** señora **Daniella Panicucci** indica que la pregunta la manifiesta debido a que hay una serie de información que darían cuenta que el equipamiento con que cuenta la empresa más allá que no tienen el tiempo, no habría seguridad que puedan estar disponibles para empezar a cumplir con el servicio el 01 de noviembre y tampoco contaría con camioneta de supervisión y personal de reemplazo y su postura en dicho sentido es privilegiar el interés del servicio y adjudicar hoy no asegura que ese servicio se cumpla en la fecha indicada y ese sería el argumento para rechazar la propuesta. Por otro lado considera grave lo sucedido con la comisión evaluadora y en dicho contexto espera que el alcalde así como lo ha dicho en reiteradas oportunidades se haga responsable del personal que trajo al municipio porque en éste caso hubo una situación que no corresponde y que hoy día tiene al municipio en un escenario complejo porque en sesión se dijo que no había ningún documento y el día de ayer se dijo que si existía, haya sido o no considerado en las bases el documento si existía. En relación a la objeción de Contraloría para poder haber hecho un trato directo por este servicio, precisa que este fue porque había 3 pasos para poder llegar al trato directo y el municipio se habría saltado uno de ellos que era el de hacer una licitación privada con 3 oferentes como mínimo, además hace mención a la situación de los trabajadores indicando que si bien la vez anterior votó por la opción que se presentó porque ello implicaba un ahorro significativo para el municipio y eso era importante considerando la crisis que afecta a la Corporación Municipal, sintió con ello que le daba la espalda a los trabajadores recolectores de residuos a quienes hoy les pide disculpas, sin embargo lo que hoy está en juego es la prestación del servicio y por tanto rechaza la propuesta.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes Brandon** señala que en este proceso ha habido varias situaciones que han sido lamentables, como por ejemplo el periplo por el que se ha debido pasar para llegar finalmente a una tercera licitación y los anexos que se conocieron a última hora, pero sin duda lo más lamentable es que las remuneraciones de los trabajadores solo pesen un 10% dentro de una licitación pública. Precisa que el municipio externaliza este servicio como externaliza otros también, pero el momento de hacer las bases es un momento muy importante para no dejar al cruel arbitrio del mundo privado los sueldos que van a pagar, por tanto asignar el 10% de ponderación a las remuneraciones hizo que las 3 empresas ofertaran exactamente los mismos valores y los mínimos valores que podían colocar, lo que sin duda es realmente lamentable, toda vez que los triunfos sindicales y los triunfos de remuneraciones que los trabajadores han obtenido han sido largos y no ha sido fácil llegar desde esa base a los sueldos que hoy tienen y está claramente el riesgo de que lo puedan perder. Respecto a su votación, señala que podría argumentar lo mismo que hizo en la votación pasada cuando dio su voto a la primera opción que aparecía en el informe de evaluación, lamentablemente han sido pocos los argumentos que han cambiado desde la fecha hasta ahora, pero sí aparece uno en la ley de compras públicas respecto del cual solicita saber su vigencia y si fue considerado al momento de evaluar y que establece que "se dará prioridad en los términos del inciso primero a aquellas empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con organizaciones sindicales". Precisa que lo anterior sería el único antecedente que permitiría cambiar su votación respecto del voto pasado.

Respecto de esta licitación, la Asesora Jurídica, Sra. Ericka Farías, señala que los fundamentos ya fueron expuestos anteriormente al igual que en la sesión pasada, los concejales solamente pueden referirse y fundamentar su voto a favor o en contra en base de lo que ya previamente está estipulado en las bases y no pueden hacer consideraciones ajenas a ellas ni al informe que entregó la comisión evaluadora.

En tanto, el señor **Alcalde** indica que los artículos deben verse en un contexto, si hay dos empresas que están en la misma situación entonces se ve esta alternativa porque si se aplicara tal cual sería siempre la misma empresa la que continúe el servicio porque es la que tiene los convenios colectivos, se repetiría siempre la misma. Agrega que este no es un sistema perfecto y lo perfecto siempre es enemigo de lo bueno entonces finalmente hay muchos artículos de la ley que dependen de cómo se interpretan, pero hay una norma y no se puede discriminar como tampoco se puede averiguar si esta empresa tiene más capital sino solamente las grandes empresas estarían siempre adjudicadas y eso sería totalmente abusivo. Por otra parte, se refiere a la importancia de este contrato que junto con ser el más caro es el que beneficia a toda la ciudad sin excepción y lo que ocurrió el año 2009, en el contrato anterior, es que se adjudicó a la empresa que estaba en quinto lugar precisamente porque llegaron documentos anexos fuera de base y eso significó que la Corte Suprema declaró ilegal el decreto que lo adjudicó, por eso que es un contrato tan complejo, llegándose a este punto en el que las bases han sido finalmente el marco que rige el proceso y hoy lo que se está haciendo es respetar el orden de evaluación. Respecto de las acciones judiciales, señala que todos están en su derecho de



iniciarlas, en este caso la actual empresa es la cuarta acción que emprende, las anteriores no han sido acogidas, pero lo que aquí se ha hecho, conscientes de la importancia del servicio, es actuar con transparencia, responsabilidad y principalmente con legalidad para que no suceda lo mismo que con el contrato anterior donde la quinta empresa fue adjudicada, una situación que a todas luces fue anómala y eso hoy no pasa, hubo una empresa que se adjudicó el servicio, la primera mejor evaluada, pero que finalmente no resultó y por eso que propone adjudicar a la segunda mejor evaluada.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar** manifiesta su intención de opinar, sin embargo el señor Alcalde le indica que, al inhabilitarse, no podría opinar.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic** señala que no habiendo argumentos válidos para rechazar la proposición, aprueba la moción presentada por el alcalde.

Referente a la discusión de los sueldos ofrecidos por las 3 empresas, el **concejal** señor **Arturo Díaz Valderrama** señala que la licitación lo que pidió fueron los sueldos base y en una reunión sostenida con dirigentes nacionales del servicio de recolección de residuos, ellos manifestaban que estaban peleando que el 30% del porcentaje de la licitación esté contenido en los sueldos porque si se llevaba a la parte práctica un oferente que paga \$100.000.- mensuales con otro que paga \$1.000.000.-, la diferencia en puntaje de la licitación es mínima y por eso que se da este fenómeno en el que todos ofrecen el sueldo mínimo. Hace hincapié en lo establecido en la ley 20.355, que en una de sus partes señala: "empresa que participe en procesos de licitación llamado por órganos de administración del Estado en el sentido que en las bases de licitación y posterior evaluación de propuestas se dará mayor prioridad a quien proponga mayores sueldos sobre el ingreso mínimo mensual y otras remuneraciones de mayor valor, es decir, incluyendo entre otros conceptos sobresueldos, participación, gratificación o cualquier otra contraprestación en dinero y adicionales" y ello no fue considerado en las bases, ese es el motivo por el cual todos ofrecieron el sueldo base porque si cualquiera de las empresas hubiese ofertado en el caso del sueldo de \$450.000.- un sueldo base de \$600.000 o más, sobre dicha cifra comenzaría a aplicarse los bonos u otros y eso imagina es un riesgo para el empresario porque podría verse quizás presionado posteriormente y eso está directamente en relación con que el porcentaje en el cual pesa la remuneración es bajísimo. Opina que debe buscarse el mecanismo para considerar estos aspectos señalados en la ley 20.355.

El señor **Alcalde** señala que las ganas de que así sea están, pero se trata de un vínculo entre privados. Reitera que el sueldo base es un piso, que se apela a la generosidad de los empresarios y que espera que las empresas, tal como se ha hecho con otros contratos, vayan aumentando las remuneraciones de los trabajadores.

La **concejala** señora **María Teresa Castañón Silva** considera que aquí se siguieron los procedimientos como corresponde, que ha sido todo legal, el municipio actuó conforme a las normas de mercado público, que la función del municipio es mantener una ciudad limpia y si bien lamenta la situación de los trabajadores, destaca que el municipio debe enfocarse en la prestación del servicio de recolección de la basura para la ciudad. Señala también la relación entre trabajadores y privados, no es materia que le competa al municipio, lo que solicita pueda ser clarificado por la Asesoría Jurídica. Precisa que vistos todos los antecedentes desde que se inició la licitación y considerando que la comisión ha desarrollado una labor objetiva basada en las normas y legalidad, vota favorablemente la propuesta.

La Asesora Jurídica, Sra. Ericka Farías, indica que efectivamente la municipalidad se debe encargar de prestar un servicio que por lo demás es propio pues precisa que el servicio de aseo y ornato es algo que originó a las municipalidades prácticamente y que hoy se externaliza y en cuanto a las relaciones laborales entre un concesionario y sus trabajadores es una relación que tiene que regularse a través de ellos, por ejemplo, las gratificaciones se entregan en una empresa de acuerdo a las utilidades que la empresa tiene, por ende el municipio no podría establecer un piso mínimo de una gratificación, por ejemplo, \$100.000 porque tal vez podrían haber sido \$500.000 para esa empresa ese año, todas aquellas especies de remuneraciones externas que forman parte de la remuneración, pero que son otros ítems, no el sueldo base, son prácticamente inherentes a trabajador y empleador, la municipalidad no es empleadora de los trabajadores de la empresa que se adjudica el servicio de recolección de basura sino que simplemente a la municipalidad le interesa que las calles se mantengan en condiciones adecuadas y además por supuesto resguardar y poner un mínimo y así se estableció en estas bases donde incluso se establecieron multas bastante altas en caso que los trabajadores, por ejemplo, les falte ropa de seguridad o no se cumpla con ciertos horarios, en el



fondo se trataron de tomar todas las medidas que le competen al municipio, el resto lamentablemente no se consideró porque es una relación entre la empresa y sus trabajadores que corresponde y es parte del derecho laboral.

A lo anterior, el señor **Alcalde** agrega que siempre se apela al empresario y se hará también en este contrato no solo para fiscalizar correctamente los cumplimientos con los trabajadores sino también para que se mantengan los sueldos y que el piso sea lo que hoy están obteniendo.

El **concejal** señor **Germán Flores Mora** indica que su postura respecto de esta votación ya la manifestó, no obstante desea señalar que exigirá a la actual administración el máximo de fiscalización al cumplimiento de la empresa que se adjudique este contrato particularmente para que no existan prácticas antisindicales y se cumpla la ley laboral, por lo tanto desde ya solicita que se fiscalice como corresponde a la empresa.

En relación al tema de la relación ente privados, el **concejal** señor **Arturo Díaz** considera que estaba demás explicarlo porque todos los que están en la mesa lo entienden, es obvio que el municipio no puede intervenir, pero el piso de esa relación entre privados lo establece el municipio y es ahí donde considera que debe haber capacidad de modificar y buscar el mecanismo para que sean considerados otros puntos.

La concejala señora **Daniella Panicucci** señala respecto a la alusión que se ha hecho del proceso del año 2009, que nadie cuestiona el comportamiento ético de quienes participaron en el actual proceso, que lo que está en cuestionamiento son las competencias técnicas de las personas que estuvieron en el proceso por las situaciones que se han manifestado como el tema de las remuneraciones por ejemplo, pero principalmente porque pese a que hoy se pueda adjudicar la licitación, no hay seguridad que el servicio parta el 01 de noviembre, por tanto reitera lo señalado al momento de argumentar su rechazo que espera que el alcalde así como lo dijo en reiteradas oportunidades, se haga cargo de las personas integrantes de las comisiones porque es algo en lo que se debe trabajar en las próximas licitaciones.

El señor **Alcalde** señala que se hace cargo no solo de los 3 integrantes de esta comisión sino que de todos los funcionarios municipales que están bajo su dependencia. Considera que no corresponde la crítica, que si la tiene debe hacerla llegar en forma concreta pues estima que la denostación de la que han sido objeto los funcionarios no corresponde. Cree que esta licitación es compleja, que hay temas políticos que también se cruzan y es parte de ello, pero no corresponde faltarle el respeto a los trabajadores, a los mismos que en otras oportunidades han sido defendidos con tanta fuerza por la concejala y otros días no tanto.

La **concejala** señora **Daniella Panicucci** señala que lo anterior se debe a lo ocurrido con el documento anexo que no fue presentado, que se dijo que no existía y que finalmente aparece ayer, eso es lo que le parece que no corresponde porque lo que se preguntó en la sesión anterior fue si había un anexo, no si este estaba dentro de las bases o si era considerado y respecto de eso hay que hacerse responsable y es lo que se debe seguir trabajando.

El señor **Alcalde** señala que lo de la responsabilidad está bien, pero cuestionar la calidad técnica de los funcionarios no porque de acuerdo a las bases, ellos solo podían evaluar lo allí se consignó.

Dicho lo anterior, el señor **Alcalde** solicita el pronunciamiento del Concejo respecto a la propuesta, oportunidad en la que interviene la Secretaría Municipal para hacer presente que sólo falta la argumentación del voto del concejal Bahamondes.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes** señala que a estas alturas son más las dudas que certezas que embargan esta licitación que hoy se presenta y considera que ante la duda a veces es mejor abstenerse, pero como en este caso la ley no le permite abstenerse, por lo tanto manifiesta su negativa a la propuesta.

El señor **Alcalde** explica que esta votación corresponde a una concesión, por lo que para aprobar se requiere la mayoría simple de los votos presentes, se descuenta a la concejala Aguilar porque se inhabilitó, por tanto, dentro de un quórum de 8 presentes, se requiere la mayoría simple que serían 5 votos.



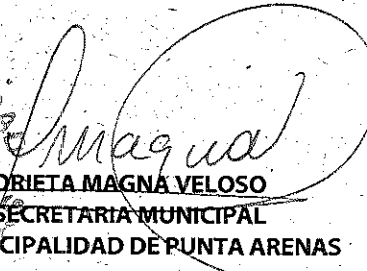
En consecuencia, se procede a la votación, adoptándose el siguiente acuerdo:

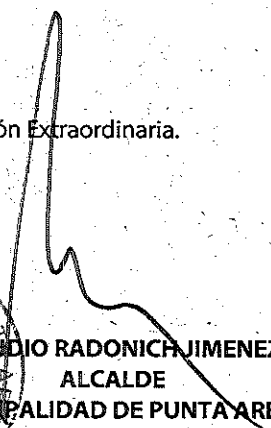
**Acuerdo N°505** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Germán Flores Mora y María Teresa Castañón Silva; el voto en contra de los concejales Daniella Panicucci Herrera, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon; y la inhabilitación de la concejala Verónica Aguilar Martínez, se **aprueba readjudicar y contratar la Licitación Pública denominada "RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA PUNTA ARENAS"** publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la adquisición ID 2355-9-R117, a **SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA. AREAS VERDES, R.U.T. 79.521.580-8**, por un monto mensual de \$164.549.850.- (Ciento sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos), IVA incluido, con una duración de 72 (setenta y dos) meses.  
**ANT.: 3436**

Habiéndose tratado el único punto de la convocatoria, el señor **Alcalde**, don **Claudio Radonich Jiménez**, da por finalizada la Sesión N°18 Extraordinaria del Concejo Municipal.

#### TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 16:45 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**ORIENTA MAGNA VELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
ALCALDE  
**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS